



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Notificación del Muestreo en NUECES para la Exportación Campaña 2024

**A:** Empacadores/Exportadores de Nuez y Nuez Pecan (Empacadores/Exportadores de Nuez y Nuez Pecan),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

En el marco de la normativa vigente: Resolución SENASA N° 52 del 2021 (se adjunta), Se comunica en esta oportunidad, la entrada en vigencia de las Órdenes de Muestreo (OM) emitidas por la Coordinación General de Vigilancia y Alerta de Residuos y Contaminantes COGVARC, en el marco del Plan de Nacional de Control de Residuos e Higiene de Alimentos (CREHA) de Origen Vegetal.

Las especies sujetas a la directiva son: **NUEZ y NUEZ PECAN para TODOS LOS DESTINOS DE EXPORTACION.**

Las OM de NUEZ Y NUEZ PECAN para la Exportación son: **EFSN-24 (NUEZ), EFSNP-24 (PECAN).**

Se evaluarán residuos de agroquímicos Grupo de Activos 1, Microbiológicos, y Micotoxinas.

Para el cumplimiento de las **EFSN-24 (NUEZ), EFSNP-24 (PECAN)**, las extracciones de las muestras se realizarán en establecimientos de empaque.

Para el cumplimiento de las **EFCN-24, EFCM-24, EFCL-24**, los funcionarios del área de Inocuidad Vegetal de este Centro Regional, estarán a cargo de la extracción de las muestras.

La cantidad de muestras a realizar por especie y exportador, dependerán de los volúmenes exportados en 2023.

Estos volúmenes son calculados por **ESPECIE y EXPORTADOR**, independientemente del país de destino, es decir, que se incluyen **TODOS LOS DESTINOS** dentro de una misma especie.

Para llevar a cabo los muestreos, cada exportador **deberá realizar un aviso de empaque** siguiendo los pasos del Instructivo de AVISOS DE EMPAQUE (se adjunta), o **un aviso de intención de exportación** según corresponda.

El Aviso de Empaque y la Intención de Exportación, **tienen carácter de Declaración Jurada y son obligatorios** (Resolución SENASA N°52/2011). Se solicita que los mismos sean emitidos como mínimo 72 horas antes del inicio del proceso.

Desde este Centro Regional, se verificarán periódicamente los avisos e intenciones de exportación, para el cumplimiento del muestreo.

Una vez extraídas las muestras, el exportador será el responsable de los costos de los análisis de las mismas (Art 8 Res. 52/21), y de remitirlas a alguno de los Laboratorios **AUTORIZADOS** por el SENASA en el plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la extracción de las mismas.

Se recomienda comunicarse con los laboratorios para confirmar su categoría de **AUTORIZADO en la técnica solicitada** y previo al despacho de la muestra, para confirmar cualquier tipo de cambio.

Los resultados de los análisis serán evaluados por la Coordinación General de Vigilancia y Alerta de Residuos y Contaminantes (COGVARC) del SENASA. En caso de hallazgos de desvíos a la normativa vigente, se realizarán los correspondientes análisis de riesgo, a los fines de determinar las acciones a implementar.

Los incumplimientos a lo establecido en la Resolución SENASA 52/11, serán sancionados de acuerdo con lo detallado en el Capítulo V de la Ley N° 27.233 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019.

La autoridad de aplicación se encuentra facultada a disponer las medidas preventivas y/o definitivas que considere necesarias, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

\*Por consultas, comunicarse con la Ing. María Verónica Vergara

mvergara@senasa.gob.ar

Teléfono corporativo: +549-11-36339358

Sin otro particular saluda atte.

Sin otro particular saluda atte.

